

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 11 de junio de 2026

--- **VISTOS:** Los autos caratulados "**PAREDES, MALVINA SOLEDAD C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (JEFATURA DE POLICIA) S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**"- Expte. BA-00235-L-2025 ; y

--- **CONSIDERANDO:**

---I) Que la parte actora practica liquidación conforme lo dispuesto en la sentencia definitiva (Mov. E0009), calculando intereses hasta el día 02/04/2025, fecha en la cual se notificó el traslado de la demanda.-

--- Corrido el pertinente traslado, formula impugnación la parte demandada y presenta aquella que considera correcta.

--- Dicha impugnación es rechazada por la demandada, en tanto se calcularían intereses hasta la fecha de la liquidación y se aplican parámetros distintos a los ordenados por el Tribunal.

--- Nos remitimos a una lectura de los argumentos expuestos por las partes, a los fines de no extender la presente en forma innecesaria.-

---II) Que las liquidaciones practicadas por las partes difieren en el cálculo de los intereses, en tanto la parte actora liquida los rubros hasta el día de la notificación del traslado de demanda, mientras que la accionada los calcula hasta el 31/07/26.-

---El monto base (capital) no se encuentra controvertido. Ambas partes coinciden en las sumas correspondientes por zona favorable.

---III) Respecto a la aplicación de interés, la sentencia aclaratoria de fecha 02-02-26 nro: 2026-I-5 dictada en autos, dispuso: ---I) *Receptar el pedido de aclaratoria formulado y aclarar la sentencia definitiva 2025-D-228, debiendo leerse el punto VI) del Decisorio: "En lo que refiere a la capitalización requerida en la demanda, la misma resulta admisible conforme criterio establecido por el STJ en autos "Machin" (STJRNS3 Se.104/24), por lo que corresponde hacer lugar a la aplicación del artículo 770 inc. b del CCCN.....Hágase saber que deberá practicarse la liquidación por capital e intereses a la fecha de notificación de la demanda y los intereses devengados con posterioridad deberán calcularse en la oportunidad del pago....."*

---Por lo tanto, es claro que en esta etapa sólo corresponde calcular intereses hasta la

fecha de notificación del traslado de la demanda, tal como lo ha realizado la demandante.-

---IV) Que conforme lo expuesto, la liquidación practicada por la accionante se ajusta a los parámetros de sentencia.

---Por ejemplo, sobre el rubro Zona desfavorable abril 2022, le aplica intereses al monto de \$ 15.679,48.- hasta el día 02/04/2025.-

---Respecto a la bonificación policial, el calculo efectuado resulta correcto, en tanto determina el 23,5% sobre el rubro Zona desfavorable mas intereses.-

---Cabe señalar que, de calcular la bonificación sobre la zona sin intereses -como lo hace al actor- y luego aplicar intereses, el resultado final es el mismo.-

---A modo ejemplificativo, de la planilla anexa en movimiento E0009 (liquidación actor) surge que para el periodo abril 2022, el saldo adeudado al 02/04/2025 asciende a \$ 68.019,12. Sobre dicha suma se aplica el 23,5%, lo que arroja \$15.984,49 en concepto de bonificación policial.

---El mismo resultado se obtiene aun cuando la bonificación se calcule inicialmente sobre la suma base de Zona Favorable sin interés conforme el siguiente detalle:

Detalle de los Cálculos:

Abril 2022- Zona \$ 15.679,48 * 23,5% = \$3.684,67 Bonificación

Detalle de los Cálculos:

Fecha Desde	Fecha Hasta	Días Transcurridos	Tasa Doctrina Legal Precedente "machin" (Diaria)	Interés Devengado
02/05/2022	02/05/2022	1	0,1623 %	5,98
03/05/2022	31/05/2022	29	0,1650 %	176,31
01/06/2022	28/06/2022	28	0,1733 %	178,79
29/06/2022	05/07/2022	7	0,1847 %	47,64
06/07/2022	07/08/2022	33	0,1900 %	231,03
08/08/2022	21/08/2022	14	0,2123 %	109,52
22/08/2022	22/09/2022	32	0,2400 %	282,98
23/09/2022	02/04/2023	192	0,2553 %	1.806,14
03/04/2023	12/04/2023	10	0,2637 %	97,16
13/04/2023	27/04/2023	15	0,2693 %	148,84

28/04/2023	30/04/2023	3	0,2833 %	31,32
01/05/2023	04/05/2023	4	0,3000 %	44,22
05/05/2023	22/05/2023	18	0,3693 %	244,93
23/05/2023	15/08/2023	85	0,3917 %	1.226,79
16/08/2023	17/10/2023	63	0,4693 %	1.089,41
18/10/2023	14/01/2024	89	0,5193 %	1.702,97
15/01/2024	17/03/2024	63	0,4860 %	1.128,17
18/03/2024	22/04/2024	36	0,3777 %	501,01
23/04/2024	09/05/2024	17	0,3137 %	196,50
10/05/2024	03/06/2024	25	0,2667 %	245,68
04/06/2024	07/10/2024	126	0,2443 %	1.134,21
08/10/2024	25/02/2025	141	0,2470 %	1.283,26
26/02/2025	02/04/2025	36	0,2917 %	386,93
Total Intereses:				12.299,79
Monto Base:				\$3.684,67
Monto Base + Total Intereses:				\$15.984,46

---Por todo lo expuesto, la CAMARA SEGUNDA DEL TRABAJO de la IIIª Circunscripción Judicial, RESUELVE:

---I) Desestimar la impugnación de la parte demandada.-

---II) Aprobar la liquidación practicada por la actora en concepto de capital e intereses a la fecha de notificación de la demanda (Mov. E0009).-

---III) Sin costas por tratarse de una tarea propia de la conclusión de la etapa ordinaria.-

---IV) En los términos de la Ley 5631, hágase saber a las partes que quedarán notificadas conforme artículo 25.-